

## DECRETO DE GABINETE No. 4

( de 22 de febrero de 2008)

Que autoriza a la República de Panamá a suscribir un Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa para el Desarrollo Empresarial Indígena (PRODEI), el Programa de Complementación de Préstamos (LEP) y para el Programa de Competitividad y Apertura Comercial, por la suma total de hasta un millón seiscientos mil dólares con 00/100 (US\$1,600,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional lleva a cabo la ejecución de los diferentes proyectos denominados Programa para el Desarrollo Empresarial Indígena (PRODEI), el Programa de Complementación de Préstamos (LEP) y Programa de Competitividad y Apertura Comercial;

Que a través de un Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable, a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se pretende financiar la adquisición de bienes y servicios y la contratación de consultores para la gestión de los programas antes mencionados;

Que dicho proyecto tiene como objetivo general consolidar y fortalecer empresas o grupos de empresas indígenas, ayudándoles a organizar y formalizar sus actividades comerciales, mejorar la calidad y el diseño de sus productos y servicios, identificar socios comerciales y mercados internos y externos, apoyar la comercialización de sus productos y fortalecer su capacidad para llevar la gestión de los aspectos técnicos y administrativos de sus empresas de una manera sostenible desde el punto de vista económico, ambiental y sociocultural;

Que, entre sus objetivos se encuentran, mejorar el entorno global de los territorios tradicionales para las actividades empresariales indígenas, al apoyar a los líderes tradicionales en la identificación de lineamientos y reglas de juego claras para los empresarios indígenas y sus socios no indígenas. Las actividades promoverán el potencial de los empresarios indígenas en la economía panameña para recibir un mayor valor agregado en las actividades productivas y, con ello, reducir la pobreza material en sus territorios;

Que el costo total del Proyecto se estima en la suma de dos millones cuatrocientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,421,000.00), de los cuales ochocientos veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$821,000.00) serán aportados por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en concepto de contrapartida local, y para la ejecución del Programa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de administrador del Fondo Especial del Japón para el programa de Reducción de la Pobreza, aprobó una cooperación técnica no reembolsable hasta por la suma de un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 29 de enero de 2008, a través de su Nota CENA/030 emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para promover un desarrollo productivo sostenible en la provincia de Bocas del Toro, a través de la ejecución de la Fase II del Programa, por la suma de hasta un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600,000.00);

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado, para la revisión y debida consideración del Consejo de Gabinete, el proyecto final del Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable, a celebrarse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de hasta un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

## DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Internacional No Reembolsable entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de

Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa para el desarrollo Empresarial Indígena (PRODEI), El Programa de Complementación de Préstamo (LEP) y para

el Programa de Competitividad y Apertura Comercial, el cual tiene como objetivo financiar la adquisición de bienes y servicio y la contratación de consultores para la gestión de los programas mencionados, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta un millón seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600,000.00).
Periodo de disponibilidad:	Hasta cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la vigencia del Convenio.
Plazo para Ejecución:	Cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la vigencia del Convenio.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Designar al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por conducto de su Unidad Coordinadora de Proyectos, en su calidad de Organismo Ejecutor, a que

realice las gestiones tendientes a la debida Ejecución de dicho Proyecto.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

encargada,